



Municipalidad de Escobar
Provincia de Buenos Aires
C.P. 1625

Belén de Escobar, 18 de marzo de 1981.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. ANGEL GIROLOMINI referida a la instalación de un taller en jurisdicción del partido y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación encuadra en la excepción prevista en el artículo 4º inciso B de la ordenanza General N° 285 (capítulo III);

Que por la misma ordenanza (capítulo IX) se faculta a los intendentes municipales para autorizar pedidos afectados a dichos artículos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. ANGEL GIROLOMINI por hallarse encuadrada dentro de los términos del artículo 4º inciso B de la ordenanza General N° 285 a iniciar las tramitaciones correspondientes para la habilitación de un taller en jurisdicción del partido.

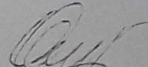
Artículo 2º: Las principales características del taller serán las siguientes:
Ubicación: Sarmiento 980 e/ Hernandez y Luis Salvo. Carín. Partido de Escobar.

Actividad a desarrollar: Electricidad del automóvil
Potencia máxima a instalar: 3 (tres) HP.
Superficie a ocupar: 35 (treinta y cinco) m2.
Límite máximo de personal a ocupar: 1 (una) persona.

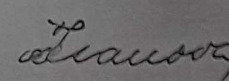
Artículo 3º: Comuníquese a la firma interesada, tomen conocimiento Secretaría de Gobierno y Hacienda, Contaduría y Tesorería. Cúmplase, regístrese y archívese.

QUEDA REGISTRADA BAJO EL N° 521.-

NOTA: Se deja constancia que el estacionamiento de vehículos en la vereda para su reparación; reparación en la vía pública o abandono de vehículos frente al taller hará pasible al propietario de las siguientes sanciones: multas, clausura y/o ceso de la habilitación del taller.


JORGE J. ESCALANTE
SECRETARIO DE GOB Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR




JOSE MANUEL CASANOVA
INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR